

DECRETO 47 DE 2001

(enero 15)

por el cual se concede una comisión al exterior y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 129 y 189 de la [Constitución Política](#), 34 y 96 del Decreto 1950 de 1973 y los Decretos 1050 de 1997, 26 de 1998 y 67 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de París (Francia), del 21 al 24 de enero de 2001, se llevará a cabo una visita presidencial de carácter Oficial;

Que este Despacho considera necesaria la asistencia del Ministro de Transporte, doctor Gustavo Adolfo Canal Mora, en la delegación Colombiana;

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder comisión de servicios al exterior al doctor Gustavo Adolfo Canal Mora, Ministro de Transporte, identificado con la cédula de ciudadanía número 19062306, del 19 al 25 de enero de 2001, para que se desplace a la ciudad de París (Francia), como integrante de la delegación colombiana que acompañará al Presidente de la República en la visita a ese país.

Artículo 2°. El Comisionado tendrá derecho a devengar viáticos a razón de US\$380.00 diarios por seis días pernoctando y \$190.00 por un día sin pernoctar, para un total de US\$2.470.00 y al suministro de pasajes aéreos en clase ejecutiva, de la siguiente forma: Ida: Bogotá-Londres-París. Regreso: París-Bogotá.

Artículo 3°. Los gastos correspondientes a viáticos y pasajes serán sufragados con cargo a la Unidad 2401-01, Gestión General, Cuenta 2, Subcuenta 0, Gastos Generales, Objeto del Gasto 02 Adquisición de Servicios, Ordinal 53 Subordinal 2-Viáticos y Gastos de Viaje al Exterior, Recurso 10 Otros Gastos del Presupuesto del Ministerio de Transporte de la actual vigencia.

Artículo 4°. Encargar al doctor Federmán Quiroga Ríos, Viceministro de Transporte, de las funciones del Despacho del Ministro de Transporte, mientras el titular permanece en comisión.

Artículo 5°. El comisionado deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes de finalizada la comisión, un informe detallado de las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de enero de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez.